



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO

GESTIÓN 2023 - 2026

Hechos y no Palabras



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 103-2025-A-MDLL/CH/C.

Llusco, 15 de abril del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO.

VISTO: El Informe N° 048-2025-OGRD/GDTI/EMG/MDLL/CH/C, de fecha 01 de abril de 2025, la Oficina de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres, en su calidad de órgano técnico para la gestión del riesgo de desastres del distrito de Llusco y Opinión Legal N° 103-2025-OAJ/MDLL, de fecha 15 de abril de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica; el proveído de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política el Perú establece para las municipalidades radica en ejercer actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa; Así mismo según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo Cuerpo Legal, compete al Alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;

Que, la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamiento de políticas, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, conforme al numeral 14.1 del Artículo 14° de la Ley N° 29664, se establece que los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector en concordancia a lo establecido por la Ley y el Reglamento; por su parte el numeral 16.5 del Artículo 16° de la citada Ley, precisa que las entidades públicas generan las normas, los instrumentos y los mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos institucionales de los gobiernos regionales y gobiernos locales;

Que, el numeral 11.3 del Artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala que los gobiernos regionales y gobiernos locales identifican el nivel de riesgo existente en sus áreas de jurisdicción y establecen un plan de gestión correctiva, en el cual se establecen medidas de carácter permanente en el contexto del desarrollo e inversión. Para ello cuentan con el apoyo técnico del CENEPRED y de las instituciones competentes. Asimismo, el numeral 11.6 refiere que los Gobiernos Regional y Locales generan información sobre peligros, vulnerabilidades



y riesgos, de acuerdo a los lineamientos emitidos por el ente rector del SINAGERD, la cual será sistematizada e integrada para la gestión prospectiva y correctiva;

Que, el inciso d) del Artículo 12° de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres precisa que es función del CENEPRED asesorar en el desarrollo de acciones que permitan identificar los peligros de origen natural o los inducidos por el hombre, analizar las vulnerabilidades y establecer los niveles de riesgo que permitan la toma de decisiones en la gestión del riesgo de desastres;

Que, el numeral 6.3 del Artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 29664 señala que es función del CENEPRED, brindar asistencia técnica al gobierno nacional, gobiernos regionales y locales en la planificación para el desarrollo, con la incorporación de la gestión del riesgo de desastres en lo referente a la gestión prospectiva y correctiva, en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como la reconstrucción;

Que, mediante Ley N° 30779 se Fortalece al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres precisando que todo lo referente a Defensa Civil debe de entenderse como Gestión del Riesgo de Desastre;

Que, mediante el D.S. N° 060-2024-PCM, precisa algunos artículos del Reglamento de la Ley de SINAGERD, enmarcado en la elaboración e implementación de los planes específicos para la gestión del riesgo de desastres;

Que, mediante resolución de Alcaldía N° 085-2024-A-MDLL/CH/C, de fecha 18 de julio de 2024, en su ARTÍCULO PRIMERO. - la actualización de la conformación de los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Llusco, en cumplimiento de la Ley 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR el Reglamento Interno del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD), de la Municipalidad Distrital de Llusco y el ARTICULO TERCERO. - APROBAR el Plan de Trabajo del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD), de la Municipalidad Distrital de Llusco;

Que, mediante informe N° 048-2025-OGRD/GDTI/EMG/MDLL/CH/C, de fecha 01 de abril de 2025 la Oficina de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres, señala que en cumplimiento a lo estipulado en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento, corresponde a los gobiernos locales la implementación de la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres. En este sentido, es necesaria la conformación del Equipo Técnico encargado de la elaboración de instrumentos técnicos en los procesos de la gestión del riesgo de desastres;

Que, mediante Opinión Legal N° 103-2025-OAJ/MDLL, de fecha 15 de abril de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad distrital de Llusco, por las consideraciones expuestas OPINA procedente aprobar la actualización de la conformación del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres, el Reglamento Interno y el Plan de Trabajo de la Plataforma de defensa Civil, en cumplimiento a la Ley N° 29664 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM;

Que, con proveído de fecha 14 de abril del 2024, el Gerente Municipal, autoriza la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la actualización de la conformación de los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Llusco, en cumplimiento de la Ley 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

(SINAGERD), y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, el cual quedará integrado de la siguiente manera:

INTEGRANTES DE GTGRD	CARGO
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Llusco	Presidente de GTGRD
División de Densa Civil y Gestión de Riesgo	Secretaria Técnica GTGRD
Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Llusco	Miembro
Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura	Miembro
Gerente de Desarrollo Social y Servicio Municipal	Miembro
Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental	Miembro
División de Seguridad Ciudadana	Miembro
División de Gestión Ambiental y Recursos Naturales	Miembro
Jefe de la Oficina de Logística	Miembro
Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	Miembro
Jefe de la Unidad Formuladora	Miembro
Jefe de Área de Equipo Mecánico	Miembro
Jefe de Control Patrimonial	Miembro
Jefe de Área de Almacén	Miembro
Secretaría General	Miembro
Asesoría Jurídica	Miembro
Jefe de la Oficina de Procuradora Publica	Miembro



ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR el Reglamento Interno del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD), de la Municipalidad Distrital de Llusco, que consta de siete (07) artículos, cinco (5) capítulos y dos (02) disposiciones finales.

ARTICULO TERCERO. - APROBAR el Plan de Trabajo del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD), de la Municipalidad Distrital de Llusco, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 085-2024-A-MDLL/CH/C de fecha 18 de julio de 2024, así como toda disposición administrativa que se oponga a la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO. - CONFORMAR a partir de la fecha el equipo Técnico encargado de la elaboración de Instrumentos técnicos para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Llusco, el mismo que estará integrado de la manera siguiente:

- 01 titular de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones.
- 01 titular de la Oficina de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres - Responsable Técnico.
- 01 titular de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.
- 01 titular de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos.
- 01 titular de la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental
- 01 titular de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- 01 titular de la Unidad Formuladora.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER; que el Equipo Técnico contara con un cronograma calendarizado de actividades para la implementación de la gestión del riesgo de desastres, elaboración de planes específicos para la gestión del riesgo de desastres, así como las propuestas de adecuación de los instrumentos de gestión y planificación, para ello el responsable general del equipo y el órgano técnico convocaran a las reuniones de manera quincenal a cada integrante.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - ENCARGAR; el cumplimiento de la presente Resolución bajo responsabilidad al Responsable del Equipo Técnico del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO

 Jaime Mantilla Chancuaña
 DNI: 24809468
 ALCALDE

